**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL**

Manizales, quince (15) de enero de dos mil dieciocho (2018).

Proceso : CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL

Radicado : 17-001-31-10-005-2017-00398-00

Demandante : MARÍA RUBIELA GITIÉRREZ LÓPEZ

Demandados : JOSÉ OMAR MOREIRA PATIÑO

KELLY JOHANA LEÓN GUTIÉRREZ

Menor : OMAR SANTIAGO MOREIRA LEÓN

**OBJETIVO**

Establecer las condiciones materiales, físicas y sociales que rodean al menor OMAR SANTIAGO MOREIRA LEÓN.

**ACTIVIDADES DESPLEGADAS**

Visita domiciliaria a la casa de la señora María Rubiela Gutiérrez López (demandante), abuela materna de Omar Santiago Moreira León (menor objeto de estudio) en el barrio Bosques del Norte de esta ciudad. Entrevista semi – estructurada, estructurada e informal con los mencionados abuela y nieto.

**METODOLOGÍA**

Estudio del expediente; valoración contenido; pre diagnóstico; entrevista con aplicación de protocolos con preguntas abiertas y cerradas enfocadas a establecer el objetivo propuesto.

**ANTECEDENTES**

Los señores José Omar Moreira Patiño y Kelly Johana León Gutiérrez son los padres del niño **OMAR SANTIAGO MOREIRA LEÓN** nacido el 29 de marzo de 2009, cuenta con 08 años de edad, a los 3 meses de su nacimiento sus progenitores que vivían en unión libre se separaron y fue entregado a su abuela materna, su mamá se fue a trabajar a La Dorada dos (2) años después se llevó a su hijo para ese municipio y al mes siguiente se lo entregó al padre quien a su vez se lo entregó a su progenitora, es decir abuela paterna del niño residente en Puerto Boyacá. Al no saber la demandante de su nieto fue a dicha localidad para saber de su nieto a quien encontró descuidado y con una menor de edad porque su abuela paterna trabajaba, señora quine estuvo de acuerdo con que se lo trajera para Manizales. Desde ese momento hasta la fecha han trascurrido 5 años de estar con su abuela materna, en total lleva 7 años aproximadamente al cuidado de ella. Al parecer y según la demandante la progenitora el niño se dedicó a la prostitución, a tomar licor y a consumir drogas sin que se interesé por la manutención de su hijo, su progenitor tampoco se preocupa por el menor, lo visita de vez en cuando, rara vez le manda una mínima cantidad de dinero. Es así como ambos padres han demostrado un marcado desinterés por el niño, siendo la abuela materna quien lo ha tratado como a su propio hijo, le brinda afecto, apoyo económico, moral y todo lo que necesita para su desarrollo integral en buenas condiciones. Se pretende se ordene la custodia y cuidado personal del citado niño a cargo de su abuela materna y se condene al demandado a pagar una cuota alimentaria en cuantía del 40% de los ingresos devengados por el demandado.

**IDENTIFICACIÓN DE LA DEMANDANTE**

Nombre : MARÍA RUBIELA GUTIÉRREZ LÓPEZ

Cédula de ciudadanía : 24710860

Parentesco con la menor : Abuela Materna

Domicilio : Carrera 46 Nro. 48 I – 74

Barrio Bosques del Norte

Celular 314 781 79 34

**PROGENITORES DEMANDADOS**

Nombres : JOSÉ OMAR OREIRA PATIÑO

27 años de edad

Residente en Fusa – Bogotá

KELLY JOHANA LEÓN GUTIÉRREZ

24 años de edad

Residente en La Dorada (Caldas)

**IDENTIFICACIÓN DEL MENOR**

Nombre : OMAR SANTIAGO MOREIRA LEÓN

Fecha de nacimiento : 29 de marzo de 2009

Edad : 08 años

T. I. : 1029990387

Domicilio : Carrera 46 Nro. 48 I – 74

Barrio Bosques del Norte

Celular 314 781 79 34

**COMPOSICIÓN FAMILIAR - PARTE DEMANDANTE -**

Número de integrantes de la familia : Dos (2)

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Nombres | Edad (Años) | Parentesco  Con el menor | Estado civil | Escolaridad | Ocupación |
| María Rubiela Gutiérrez  López | 64 | Abuela materna | Separada | Bachillerato  Incompleto | Ama de casa y empleada oficios varios |
| Omar Santiago | 08 | Menor objeto de estudio | No aplica | Tercero | Estudiante |

**ASPECTO ECONÓMICO FAMILIAR**

Aportante al ingreso familiar : Abuela materna ($480.000).

Tía materna Gloria Miryam García ($250.000)

Tío materno Jhonier A. García G. ($200.000)

El papá hasta agosto aportó $130.000

De vez en cuando suministraba alguna cuota.

A cuánto asciende : $930.000 mensuales

Gastos mensuales : Mercado $250.000

Arriendo $350.000

Servicios $39.000

(agua $12.000, luz $12.000,

parabólica $10.000 y gas

$5.000).

**Características de la vivienda**

Tipo : Casa \_XXX Apartamento \_\_\_\_\_ Otra \_\_\_\_\_

Tenencia : Propia \_\_\_\_\_ Alquilada XXX Familiar \_\_\_\_

Estrato : Uno (1)

Distribución : Número de cuartos: dos, sala-comedor, cocina

semi-integral, baño y patio de ropas.

Pisos : De cerámica

Materiales de construcción: Cemento y adobe

Estado de conservación : Bueno XXX Regular \_\_\_\_\_\_ Malo \_\_\_\_

Condiciones higiénicas : Adecuadas XXX Regulares \_\_\_\_

**DINÁMICA FAMILIAR**

Relaciones y comunicación al interior de la familia: Viven abuela materna y nieto quienes recíprocamente se brindan cariño, hay buena comunicación y trato entre ellos. Con los tíos Omar Santiago también mantiene buenas relaciones, con los primos Mateo, Esteban y Salomé en su orden de 15, 13 y 08 años de edad comparten los fines de semana.

Acompañamiento por parte de su abuela materna para hacer tareas (Internet).

En vacaciones escolares abuela materna y nieto comparten todo el tiempo porque donde trabaja le permiten que lo lleve.

**ASPECTO FÍSICO DEL NIÑO**

Personas que han asumido el cuidado personal del niño: Desde los tres (3) meses de nacido vivió con su abuela materna hasta los dos años en que se lo llevó su mamá para La Dorada, allí fue entregado a su papá quien se lo entregó a su progenitora, es decir abuela paterna, residente en Puerto Boyacá, localidad a donde fue la abuela materna y con el consentimiento de aquélla por cuanto trabaja se lo trajo para Manizales. Tiempo -siete (7) años aproximadamente- en que ha estado a su cuidado y cargo.

Enfermedades: Asma Alérgico (al polvo).

Caries Dental

Cuenta con seguridad social si XXX no \_\_\_\_\_ Cuál: MEDIMÁS

Esquema de vacunación : Completo

**ADAPTACIÓN ESCOLAR**

Institución educativa : Fe y Alegría La Paz del barrio Caribe.

Jornada : De la mañana

Horario : De 7:00 a.m. a 12 M.

Comportamiento : Aceptable

Rendimiento : Excelente (becado por buen estudiante).

Le proporcionan Kit escolar al principio del año

y un mercado cada dos meses

Refrigerio diario.

Relaciones con profesores y compañeros : Buenas

**SOCIALIZACIÓN EL MENOR**

Conducta del menor en la comunidad : Adecuada

Lugares donde acostumbraba llevar a la menor : Polideportivo Bosques del

Norte (barrio donde reside)

Bosque Popular el Prado,

Centros comerciales

Deportes practicados : Fútbol, pesas, lucha, boxeo,

natación y ajedrez.

Aficiones : La música, cantar y bailar.

Tiempo de residencia en el mismo barrio : Un (1) mes.

Indica la abuela entrevistada que hace

catorce (14) años vino de La Dorada a

este municipio.

**PERCEPCIÓN DEL MENOR HACÍA SUS PADRES**

Cuál es el trato recibido de sus padres: Muy poco.

Cuáles son sus sentimientos para con sus padres: Tristeza de saber que no lo visitan, pero a los dos los quiere.

Cómo celebran las fechas especiales (cumpleaños, navidad, etc.): con su abuela y familia materna. La mamá le ofrece “cosas” que nunca le manda, el papá a veces le manda algo.

Trato recibido por su familia paterna: Su abuela Libia lo trata bien y lo quiere al igual que su tía Norma.

Trato recibido por su familia materna: Su abuela María Rubiela lo cuida y lo protege, le da todo lo que necesita. Sus tíos Jhonier y Gloria Miryam lo quieren y le hacen regalos.

Cada cuánto las visita su señora madre o cada cuánto se ven o cómo se comunican de alguna forma?: La mamá vive y trabaja en La Dorada ella viene muy rara vez, a veces se comunican por celular

Cuándo fue la última vez que compartió con su mamá : En septiembre de este año, señala la abuela que viene eventualmente y se “pierde” hasta por seis (6) meses. Que en los años -08 según la interrogada- de tener al niño lo ha visitado más el papá.

**ACTITUD DE LOS DEMANDADOS FRENTE AL PROCESO INICIADO**

Conoce cuál fue la reacción de los demandados al enterarse de esta demanda: Los dos sintieron rabia y el papá del niño la trato mal por teléfono.

Ha conversado con ellos acerca de este proceso: Si, con ambos quienes hicieron manifestaciones agresivas.

Trataron de llegar a un acuerdo: Solicitó $180.000 mensuales y el papá ofreció $150.000, la mamá dijo que no aportaba nada.

**SITUACIÓN ENCONTRADA**

El menor **OMAR SANTIAGO MOREIRA LEÓN** (menor objeto de estudio)nació el29 de marzo de 2009, cuenta con 08 años de edad, actualmente vive con su abuela materna **MARÍA RUBIELA GUTIÉRREZ LÓPEZ** de 64 años de edad.

La vivienda en que residen está ubicada en el barrio Bosques del Norte de este municipio de Manizales, estrato uno (1), de material y pisos de cerámica, cuenta con cocina semi integral, sala-comedor, baño, patio de ropas y dos alcobas, una de las cuales está habilitado para el niño, la cual posee cama, nochero, cómoda, televisor, nintendo, closet, juguetes (carros, muñecos, balones, etc.) y gabetero. Al momento de la visita domiciliaria se aprecian adecuadas condiciones higiénicas.

El hábitat presenta un agradable ambiente de comodidad, buena iluminación y aireación, dotado de electrodomésticos y enseres básicos.

Dicha casa es arrendada, entrada por escalas externas a una segunda planta, está situada frente al polideportivo del sector de residencia (Bosques del Norte).

Los ingresos mensuales de esta familia son de **$930.000**, así: lo percibido por la abuela materna por su trabajo en oficios domésticos por días, 4 veces a la semana $120.000, para un total de **$480.000**; sus tíos Jhonier Augusto García Gutiérrez aporta **$200.000** y Gloría Miryam García Gutiérrez **$250.000**. Entre los gastos al mes están: arrendamiento **$350.000**, alimentación o mercado **$250.000** aproximadamente y servicios públicos domiciliarios **$39.000** (agua $12.000, luz $12.000, parabólica $10.000, gas $5.000), para un total de **$639.000.** El padre hasta agosto de 2017 y de vez en cuando aportaba $130.000 mensuales.

Según la interrogada su nieto Omar Santiago es alegre y “querendón”, lo cual se puede notar en la visita domiciliaria efectuada además se observa bien presentado, se da a entender y responde adecuadamente lo que se le pregunta. Al parecer su familia materna -específicamente su abuela- lo ha tratado bien, de ellos ha recibido apoyo, protección y cuidados. El niño ha padecido asma, alérgico al polvo, está adscrito a los servicios de salud de Medimás.

De acuerdo a información obtenida la dinámica al interior de esta familia (abuela-nieto) es estable. Hay buen trato y comunicación entre los mismos. De lo expresado por la abuela demandante se desprende el gran amor que le profesa a su nieto y de la protección y atenciones proporcionadas.

Desde los tres (3) meses de nacido OMAR SANTIAGO ha estado al cuidado de su abuela materna MARÍA RUBIELA GUTIÉRREZ LÓPEZ con un lapso de un año aproximadamente en que estuvo a cargo de su abuela paterna LIBIA PATIÑO, señora GUTIÉRREZ LÓPEZ quien ha asumido con responsabilidad el rol de “padre y madre” de su nieto en crecimiento, ha estado pendiente de su proceso evolutivo también ha tenido en cuenta y ha asumido sus necesidades básicas alimenticias (sus padres no han velado cabalmente por su manutención) y sano esparcimiento, permitiendo que su nieto participe en actividades propias de su edad y deportes preferidos (fútbol, natación), asimismo lo lleva al Bosque Popular El Prado, sitios recreacionales y centros comerciales. Lo hace sentir importante, lo valora y estimula, generando con ello el mejoramiento de su auto estima.

Del cuestionario elaborado para el menor referente a la percepción y sentimientos hacía sus padres se deduce el amor que tiene hacía ellos no obstante su “despreocupación y desprendimiento materno y paterno” toda vez que no comparten ni lo visiten con frecuencia ni en fechas especiales lo que provoca en el niño “tristeza”. Sobre el comportamiento de éstos OMAR SANTIAGO no conoce nada porque siempre ha vivido con su abuela materna. Le disgusta de su progenitora que le “prometa cosas” que no cumpla, agrega el referido niño que le escribió una carta a su mamá con el dibujo de los tres (3) refiriéndose a ambos padres y él como “familia” diciéndole que la quería mucho pero lo único que le dijo fue “gracias”, no le hizo ningún comentario del dibujo ni de lo que le decía.

Su familia por línea materna como paterna lo “quieren” pero actualmente no comparte mucho con la familia de su papá.

Sobre la reacción de los demandados frente al proceso se conoció por parte de la abuela demandante que los dos padres sintieron rabia, y se mostraron agresivos, el papá del niño la trato mal por teléfono. Aunque trataron de llegar a un acuerdo para la fijación de una cuota alimentaria para OMAR SANTIAGO no lo lograron.

**CONCEPTO SOCIAL**

El artículo 44 de la Constitución Política de 1991 expresamente establece:

**“**Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.”

El niño **OMAR SANTIAGO MOREIRA LEÓN**  de los ocho (08) años de su vida sólo compartió durante tres meses después de su nacimiento con ambos padres “como familia”, quienes convivían en unión libre y decidieron separarse, momento en el que fue entregado a su abuela materna MARÍA RUBIELA GUTIÉRREZ LÓPEZ hasta que tenía dos años y su progenitora KELLY JOHANA LEÓN GUITIÉRREZ se lo llevó para La Dorada, localidad donde trabajaba, allí fue entregado por ella a su padre JOSÉ OMAR MOREIRA PATIÑO quien a su vez se lo entregó a su progenitora, es decir a su abuela paterna del niño -señora LIBIA PATIÑO- residente en Puerto Boyacá, en donde estuvo aproximadamente un (1) año hasta que su abuela materna MARÍA RUBIELA GUTIÉRREZ LÓPEZ fue a visitarlo en esa localidad donde lo encontró descuidado y atendido por una menor de edad porque su abuela paterna trabajaba, señora quien consintió en que la señora MARÍA RUBIELA GUTIÉRREZ LÓPEZ -abuela materna- se lo trajera para este municipio; tiempo en que lo ha tenido a su cargo y protección, hogar donde se le ha brindado lo indispensable para suplir sus requerimientos por cuanto su abuela materna viene cumpliendo de manera incondicional los roles y deberes como de una “madre” para con su “hijo”.

La prevalencia de los derechos de los niños y la obligación de los padres de reconocerla, se recogen en la Declaración de los Derechos del Niño proclamado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1959 que estableció en el Principio 6.

**“El niño, para el pleno y armonioso desarrollo de la personalidad necesita de amor y comprensión. Siempre que sea posible deberá crecer bajo el amparo y bajo la responsabilidad de sus padres y, en todo caso, en un ambiente de afecto y seguridad moral y material”.**

El niño OMAR SANTIAGO MOREIRA LEÓN además de recibir cariño y satisfacción de sus necesidades básicas alimenticias su abuela materna también le ha ofrecido seguridad desde que lo ha tenido consigo (siete -7- años), lo que conlleva estabilidad y por ende afianzamiento en la incipiente estructuración de su personalidad. Asimismo la abuela demandante ha estado propendiendo por el bienestar de su pequeño nieto y proveyéndole lo indispensable para su sana evolución como ser social, de igual manera el menor viene asimilando valores y pautas de convivencia que lo integran al contexto socio – cultural al cual pertenece.

La dinámica familiar es estable, hay buen trato y comunicación entre abuela-nieto quienes conforman el seno de esta familia, lo que se traduce en aceptables relaciones entre los mismos. Su abuela materna es quien ejerce la autoridad a través del diálogo y la deprivación de preferencias.

Con respecto a las circunstancias familiares que para la fecha rodean al pequeño en mención al cuidado y protección de su abuela materna son apropiadas, ya que cuenta con los elementos imprescindibles para la satisfacción de sus necesidades físicas y materiales.

El medio familiar, las condiciones de la vivienda, el entorno residencial, los factores económico, educativo, cultural, moral y socio – afectivo que rodean el hogar del niño **OMAR SANTIAGO MOREIRA LEÓN** con su abuela materna señora **MARÍA RUBIELA GUTIÉRREZ LÓPEZ** son adecuados y favorables, por lo tanto es un hogar idóneo y apto para su aceptable evolución; en éste se le están y se estarían proporcionando los elementos básicos e indispensables para su mejor - estar, además se le seguirían supliendo al tan nombrado menor sus requerimientos básicos alimenticios (alojamiento, educación, vestuario, recreación, servicios médicos y odontológicos cuando los ha requerido) además de protección, atenciones y afecto, aunado a ello se vislumbra el fuerte amor que se profesan abuela - nieto, hay buen trato entre ellos al igual que con su familia materna extendida (tíos y primos) quienes igualmente le prodigan cariño, apoyo y aceptación, aspectos éstos garantes de su desarrollo y formación integral, lo que a su vez le permite mantener una apropiada calidad de vida.

Considerando que los progenitores **JOSÉ OMAR MOREIRA PATIÑO** y **KELLY JOHANA LEÓN GUITIÉRREZ** no “queden” con la custodia y cuidado personal de su hijo **OMAR SANTIAGO MOREIRA LEÓN**, es menester considerar la regulación de visitas para éstos para así mantener la unidad familiar y la protección del niño.

Sobre el tema ha dicho la Corte Constitucional en varias jurisprudencias:

"Las visitas no son sólo un mecanismo para proteger al menor, sino que le permiten a cada uno de los padres, desarrollar y ejercer sus derechos, es decir, son un dispositivo que facilita el acercamiento y la convivencia entre padres e hijos. Por tanto, sólo a través de esta figura se logra mantener la unidad familiar, que la Constitución consagra como derecho fundamental de los niños".

“La reglamentación y regulación de visitas es un sistema por medio del cual se trata de mantener un equilibrio entre padres separados para ejercer sobre sus hijos los derechos derivados de la patria potestad, la cual debe ser conjunta y en igualdad de condiciones para ambos progenitores, pues éstas facilitan el acercamiento, establece y fortalece relaciones afectivo-filiales, siendo su fin primordial el de mantener la unidad familiar, derecho fundamental de los niños. Las que son por excelencia para el padre que no tenga la custodia y cuidado personal del menor”.



**MERCEDES ROSA GARCÍA ARIAS**

Asistente Social